



*Colegio "Ruemy"*

CENTRO CONCERTADO

JUAN DE LEDESMA, 60 T.FNO. 954636986-954630729  
41006 - SEVILLA

## NOTIFICACIÓN DE FALTAS DE PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS/AS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, padre/madre o representante legal del alumno/a \_\_\_\_\_ del curso y grupo, \_\_\_\_\_ comunico que dicho alumno llegó con retraso ( Hora: \_\_\_\_\_ ) al Colegio el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_ por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

---

---

---

Sevilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

**Esta información no implica la justificación de la falta.**

Tanto la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE ), como la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establecen que "las enseñanzas que tienen carácter obligatorio son la Educación Primaria y Secundaria. La enseñanza básica es **obligatoria** y gratuita para todas las personas, comprende diez años de escolarización y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y dieciséis años de edad."

Los Decretos 327/2010 y 328/2010 que aprueban los Reglamentos Orgánicos de Educación Secundaria y Educación Infantil y Primaria restablecen en su art. 2.a.1, que el estudio constituye un deber del alumnado, deber que se concreta en asistir a clase con puntualidad.

En Sevilla, la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos, publicada en el B.O.P- nº 166, regula dichos derechos y deberes, pudiendo dar lugar su incumplimiento a responsabilidades administrativas, civiles y penales para aquellas personas que tengan a su cargo un menor en edad de escolarización obligatoria.